

Módulo 2

Clase 1

A demás del sueldo básico, el cual no puede ser inferior al Salario mínimo vital y móvil, el trabajador tiene derecho a percibir remuneraciones en carácter de:

Aguinaldo

El Sueldo Anual Complementario o (S.A.C.) se calcula sobre el cálculo del 50% de la mayor remuneración mensual devengada por todo concepto dentro de los semestres que culminan el 30 de junio y el 31 de diciembre de cada año.

El aguinaldo se abona en dos cuotas, al finalizar cada semestre.

Vacaciones

Dependen de la antigüedad del trabajador en la empresa. Todo aquel que haya prestado servicios durante la mitad de los días hábiles del año, tiene derecho a gozar de las mismas. En caso de que el trabajador no aplique a dicho requisito, podrá tener 1 día de vacaciones por cada 20 días trabajados.

El empleador deberá informar al trabajador, con 45 días de anticipación como mínimo y por escrito, la fecha de inicio de las vacaciones, las cuales deberán ser concedidas entre el 1º de octubre y el 30 de abril del año siguiente. Las licencias comienzan un lunes o el día siguiente si aquél fuese feriado.

- *Hasta 5 años inclusive: 14 días corridos*
- *Más de 5 y hasta 10 años inclusive: 21 días corridos*
- *Más de 10 y hasta 20 años inclusive: 28 días corridos*
- *Más de 20 años: 35 días corridos*

$$\text{Día de Licencia} \times \text{Vacaciones} = \text{sueldo bruto mensual} / 25$$

Licencias especiales

- *Por nacimiento de hijo: 2 días corridos*
- *Por matrimonio: 10 días corridos*
- *Por fallecimiento de cónyuge/hijos/padres: 3 días corridos*
- *Por fallecimiento de hermano: 1 día*
- *Por examen: 2 días corridos (máximo 10 días anuales). El trabajador debe presentar certificado de examen.*

Horas extras

Las horas trabajadas por fuera de lo estipulado en el contrato de trabajo tienen un valor diferencial según el día y el horario en que fueron realizadas.

- *La hora extra que se trabaje entre lunes y viernes o los sábados hasta las 13, tendrá un valor equivalente al salario base diario más un 50 % de recargo.*
- *Los sábados después de las 13, domingos y feriados, la hora extra tiene un recargo del 100% sobre el salario base diario.*

Se establece como tope máximo de horas extras mensuales y anuales.
Por mes no pueden hacer más de 30 horas extras, y por año no más de 200.

Asignaciones Familiares

Según el ingreso y el tipo de asignación.

Son liquidadas y abonadas por la ANSES a los trabajadores en relación de dependencia y beneficiarios de una ART, a través del SUAF (Sistema Único de Asignaciones Familiares).

- Por hijo
- Por hijo con discapacidad
- Prenatal
- Ayuda Escolar Anual
- Ayuda Escolar Anual por hijo con discapacidad
- Por maternidad
- Por nacimiento
- Por adopción
- Por matrimonio

Clase 2

Aportes

Parte del sueldo del trabajador debe ser destinado para:

- Aportes jubilatorios, PAMI (INSSJP Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados – Ley N°19.032)
- Obra social
- Sindicato (si corresponde)

- Impuesto a las ganancias (si corresponde)

Obligaciones del empleador

El empleador debe:

- Cumplir las normas legales sobre higiene y seguridad en el trabajo
- Observar el cumplimiento de los descansos correspondientes por ley
- Dar igual trato en igualdad de situaciones
- Pagar la remuneración debida al trabajador en los plazos y condiciones estipulados por la Ley N° 20744
- Practicar las retenciones de aportes correspondientes
- Realizar las contribuciones correspondientes
- Entregar el certificado de servicio dentro del plazo establecido por la ley N° 20744

Contribuciones

No se descuentan del salario del trabajador
Son abonadas en su totalidad por el empleador.
Ascienden al 23% del sueldo bruto del trabajador
Están conformadas del siguiente modo:

- Jubilación = 10.17%
- INSSJP (Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados) Ley N°19032 = 1.5%
- Asignaciones familiares (Ley N° 24714) = 4.44%
- Fondo Nacional de Empleo (Ley N° 24013) = 0.89%
- Obra Social = 6%
- Seguro de vida obligatorio (Decreto 1567/74 PEN)
- ART